



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE
ACCIONADA: JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR
RADICADO N°: 20-001-23-33-000-2020-00046-00
MAGISTRADA PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la ACCIÓN DE TUTELA instaurada por el señor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, en contra del JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, por la presunta vulneración de sus derechos a la igualdad, debido proceso y buen nombre, se dispone:

1. Admítase la tutela instaurada por el señor RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE, por la presunta vulneración de sus derechos a la igualdad, debido proceso y buen nombre, toda vez que el escrito presentado reúne los presupuestos legales de admisión y esta Corporación es competente para el trámite de la actuación.
2. Notifíquese por el medio más expedito a la JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR como titular de ese despacho judicial o quien haga sus veces, haciéndole entrega de copia del escrito presentado por el accionante y advirtiéndole que en el evento en que se presente silencio se procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.
3. Obre en autos la documentación allegada, para que surta los efectos procesales a que haya lugar.
4. Librense oficios al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, con el objeto de que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso informe detallado sobre los hechos constitutivos de esta acción de amparo.
5. Librense oficios al JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR, con el objeto de que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la comunicación, remita con destino a este proceso en calidad de préstamo el expediente con radicación N° 2015-00048-00 contentivo de la acción de tutela e incidente de desacato tramitado por la señora ARELYS ESTHER VALERA MARTÍNEZ en contra de la UARIV.

6. Notifíquesele al accionante el contenido de este proveído, por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

Doris Pinzón Amado
DORIS PINZÓN AMADO
Magistrada

D4/DPA/lgf



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CESAR

Valledupar, nueve (9) de marzo de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR

DEMANDANTE: REINALDO HERNÁNDEZ

DEMANDADO: ALCALDÍA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN Y OTROS

RADICADO: 20-001-23-33-004-2017-00552-00

MAGISTRADO PONENTE: DORIS PINZÓN AMADO

Visto el informe Secretarial que antecede por medio del cual se pone en conocimiento la excusa allegada por el apoderado de FINDETER por no poder asistir a la audiencia de pruebas fijada para el día 20 de marzo de 2020, y en atención a que el día en mención se realizará por parte del Consejo de Estado y la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla" una capacitación a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Cesar, La Guajira y Magdalena, se hace imperioso reprogramar la mencionada audiencia, por lo que se,

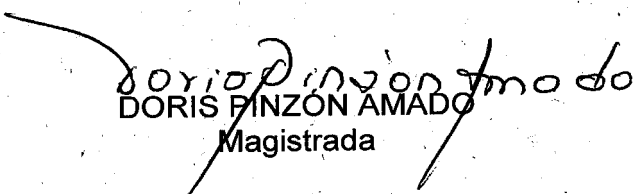
RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR la mencionada AUDIENCIA DE PRUEBAS y FIJAR el día ocho (8) de mayo de 2020 a las nueve de la mañana (9:00 a.m.), para llevar a cabo dicha audiencia.

SEGUNDO: COMUNICAR a los convocados a la audiencia de pruebas programada para el día 20 de marzo de 2020 a las 9:00 a.m., sobre su aplazamiento y CITAR para la nueva fecha a quienes deban comparecer a la misma.

TERCERO: Surtido lo anterior y en caso de ser necesario, ingrésese el expediente al Despacho para adoptar la decisión que en derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase,


DORIS PINZÓN AMADO

Magistrada